



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
DECLARACIONES

1. **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la ejerce el C. L.D. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidos de enero de dos mil veinte, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS

1.3. Que al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística; III. Promover la transferencia del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y IV. Promover y difundir la cultura y el deporte.

Villahermosa, Tabasco. 17 de marzo de 2020



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. IVÁN ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “**UJAT**” Y “**ITSR**”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

1. DECLARA LA “UJAT”:

2. DECLARA “ITSR”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “**UJAT**” recae en su Rector el C. L.D. Guillermo Narvárez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “**UJAT**”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los



sectores de la población con los propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA "ITSR":

- 2.1. Que conforme al Decreto No. 156 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco, número 5657 de fecha 23 de noviembre de 1996 y su reforma hecha mediante Decreto Número 114, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de agosto de 2011; es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2. Que El Dr. Iván Arturo Pérez Martínez con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1,3,4,5 y 7 Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 12 del Decreto de creación y 9 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, es el Director y representante legal conforme al nombramiento de fecha 28 de marzo de 2019 que le fue otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- 2.3. Que uno de sus objetivos son: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación de los conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País, colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, Que para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las siguientes atribuciones: Impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura técnica, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización de superación académica, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que contribuyan a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, organizar y desarrollar programas de



intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacional y extranjeras, regular el desarrollo de sus funciones sustantivas (docencia e investigación) y su vinculación con los sectores público, privado y social (difusión cultural), prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que la soliciten.

2.4 El Instituto Tecnológico Superior de los Ríos es una Institución de Educación Superior que ha implementado el Sistema de Calidad basado en las Normas Internacionales ISO 9000; con Sede en Ginebra Suiza y así mismo cuenta con la Certificación de su Sistema de Gestión de la Calidad bajo el Estándar ISO 9001 :2015.

2.5 Que señala como su domicilio legal para efecto del presente Convenio, las oficinas del "INSTITUTO" ubicadas en el Km.3 Carretera Balancán-Villahermosa, Tabasco. Teléfono 01 934 344 90 00.

2.6 Que cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: ITS-960812-UA8.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y ITSR acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración general y apoyo entre la "UJAT" y el "ITSR" para llevar a cabo el intercambio de experiencias y acciones operativas, así como para apoyarse recíprocamente en las tareas de educación que les son propias, dentro del ámbito de dichas instituciones, tendientes a llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación e intercambio que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en los campos de investigación y en todas aquellas áreas que permitan una formación integral de los alumnos de "ITSR", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos proporcionando espacios a los alumnos.



SEGUNDA: COMPROMISOS

Para cumplir eficientemente con el programa, objeto de este Convenio las partes se comprometen a que deseen realizar prácticas profesionales afines a sus carreras de especialidad:

- a) Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, así como que se elevaran al rango de convenios específicos una vez se realicen los acuerdos pertinentes;
- b) Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;
- c) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambio recíprocos;
- d) Facilitar sus aulas de computo, laboratorios y bibliotecas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo los cursos, talleres, seminarios diplomados, foros conferencias y otros eventos similares de acuerdo a la disposición de ambas instituciones, materia del presente convenio;
- e) Intercambiar actividades de promoción para la realización de seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores;
- f) Brindar las facilidades necesarias para la difusión de investigaciones, actividades en las que participen estudiantes y profesores;
- g) Intercambio de experiencias en las áreas de apoyo académico y administrativo, así como de la información que produzcan ambas y que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de ambas;
- h) Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de el "ITSR" puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional;
- i) Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los alumnos de "ITSR" puedan realizar visitas guiadas, para conocer los procesos al interior de la "UJAT" y prácticas de vinculación académica para apoyar el área de capacitación para el trabajo.
- j) Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- k) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que se considere conveniente para mejor cumplimiento de sus objetivos.
- l) Inclusión preferente de nuestros egresados a espacios laborales en la empresa.
- m) Inclusión preferente de profesores del "ITSR" para la impartición de cursos, talleres, diplomados, etc.



TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte el "ITSR" nombra como su representante al Ing. Javier Rodríguez Alejo Director de Planeación y Vinculación.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

CUARTA: El "ITSR" se obliga a expedir y entregar reconocimiento a la terminación de los cursos, talleres, seminarios, diplomados o ciclos de conferencias a quienes hayan concluido total y satisfactoriamente los programas ofrecidos.

QUINTA: Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, la impartición de los cursos, talleres, seminarios, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores tendientes a atraer el mayor número posible de participantes en sus eventos a realizarse.

SEXTA: Las actividades que se realicen con motivo del presente Convenio será determinado y acordado en cada caso.

SÉPTIMA: Este Convenio puede ser susceptible de adición o modificación, la cual se deberá realizar por acuerdo de ambas partes y asentarse en un acta, la que una vez firmada, se anexará al presente Convenio.

OCTAVA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida ejecución, pero en caso



de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

NOVENA: Permitir el trabajo en conjunto entre "EL ITSUR", así como la participación de los alumnos en actividades que desarrollaran su perfil académico. Además, se contempla el involucrar al personal administrativo, lo cual repercutirá en la calidad de la atención a la comunidad estudiantil.

DÉCIMA: Apoyar a los profesores para encontrar, gestionar y lograr acuerdos de colaboración académica en las diversas áreas del conocimiento, que les permita impactar en su productividad. Asimismo, estas acciones permitirán involucrar a los estudiantes en sus proyectos.

DÉCIMA PRIMERA: Gestionar y desarrollar programas de visitas guiadas de corta duración para alumnos de "ITSUR", acorde a las áreas de su especialidad y perfil; no descuidando los derechos y obligaciones correspondientes a ambas partes dentro de lo convenido.

DÉCIMA SEGUNDA: Llevar a cabo la coordinación necesaria para la supervisión, el asesoramiento y la evaluación de los estudiantes de visitas guiadas de corta duración en las diversas áreas del "ITSUR".

DÉCIMA TERCERA: Promover el intercambio de experiencias e información para el fortalecimiento de conocimiento de los jóvenes, impulsando el desarrollo y uso de las tecnologías en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de (4) cuatro años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

DECIMA QUINTA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.



DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, resultados de investigación, etc.) Así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio. Invariablemente, y previo a la publicación de cualquier documento, se tomará en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse.

Así mismo, estipula que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables que sobre el particular celebren las partes.

LAS PARTES estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. La titularidad se determinará en los convenios específicos correspondientes. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo el aviso que por escrito haga la otra, con el que informará el objeto y si de ello se derivan beneficios de cualquier índole.

Dr. Rodolfo Camacho Montejó
Abogado General

Lic. José Félix Hemeguel Pérez
Abogado



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR LA "UJAT"

POR EL "ITSR"

L.D. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Iván Arturo Pérez Martínez
Director General

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Ing. Javier Rodríguez Alejo
Director de Planeación y Vinculación

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

Lic. José Félix Nemegyei Pérez
Abogado



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se ratifica por duplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

FOR LA "LUAT"

L.D. Guillermo Nieves Osorio
Rector

POR EL "ITSR"

Dr. Iván Arturo Pérez Martínez
Director General

Dr. Wilfredo Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Ing. Javier Rodríguez Alejo
Director de Planeación y Vinculación

Revisión Legal

Dr. Roberto Carrasco Montiel
Abogado General

Lic. José Félix Nemesguy Pérez
Abogado



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 19 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2020

FECHA 02-03-2020

REVISADO

ABOGADO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
LUAT - ITSr